

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Negociado 2.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1881-82 relativo á los Montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.

AYUNTAMIENTOS.	Nombre de los montes.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					Estacion.	RAMON.		10 POR 100.				RESUMEN general.				
		Maderas.		Leñas gruesas. Esterios.	Ramaje. Esterios.	Extension Hectareas.	Especies de ganado y número de cabezas					Especie.	Cantidad Esterios.	Por maderas.		Por leñas.		Por ramon.		Por pastos.		
		Metros cúbicos.	Deci-metros.				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Gorda.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.						Cts.	Pesetas.									
Castrejon.	Matacajista.		895			112	180	5				Año.	Roble.	75	1			7 50	15	235		
Id.	Monte Alto.	3	390			45	180	5	25	10		Id.	Roble.	80	4 05			8 16	16	280 50		
Id.	Matavallejo.	1	155		60	60	200	5	20	5		Id.	Roble.	80	1 85	2 40		8 16	16	282 50		
Id.	Cabadilla.					16	70		10	5		Id.	Roble.	35			3 50	6 50	100			
Id.	Escobar.				70	50	150	5	25	10		Id.	Roble.			7		13 50	20 3			
Id.	Ojascal.	1	220			57	190	5	30	10		Id.	Roble.	60	1 48		6	17 50	249 75			
Id.	La Mata.	3	530			55	225	5	30	10		Id.	Roble.	65	4 22		6 50	18 50	292 25			
Id.	Indiviso.				400	400	1000	25	120	50		Id.				12		72 50	845			
La Vid de Ojeda.	Plantio del Burejo.	3	480												3 13				31 25			
Lomilla.	La Riera.	10	080												11 10				111			
Id.	Plantio del Molino.	3	730												4 10				41			
Matamorisca.	Zalguera.	11	460												10 30				103			
Id.	Ontañon.				80	41	140		20	8		Año.					7 50		17 50	250		
Id.	La Mata.				80	25	100		10			Año.					7 50		11	185		
Id.	Matecillas.					35	100		20	10		Id.							14	140		
Id.	Vallejos.			20		38	70		10	3		Id.					2 50		8 20	107		
Id.	Plantio del Puente.	8	860												7 97					79 75		
Micieces.	La Fragua.	2	440												2 45					24 50		
Mudá.	Mata Quemada.					75	300		20	5		Año.								24	240	
Nestár.	La Cuesta.			40		28			50			Id.					5 50		10	155		
Olmos de Ojeda.	Carrascal.					90	275		20	5		Id.							26	260		
Payo.	Las Rozas.					65	350					Id.							24 50	245		
Prádanos.	Carrascal.					280	700					Año.							56	560		
Resoba.	Monderio.					260	250	10				Id.	Roble.	100			10		17	270		
Id.	Usadía.					130	600	30				Id.							45	450		
Respenda.	Monte Abajo.					75	350					Id.							24	240		
Id.	Bardal.	3	575		80	45	175	2	40	10		Id.			4 05	8			16 50	285 50		
Id.	Valle de Tricho.		800		100	27	130	5	30	2		Id.	Roble.	80	95	4	8		10 50	234 50		
Id.	La Rozada.	1	545	85		57	240	5	60	5		Id.			1 85	10			22 50	343 50		
Id.	Cantarillos.	9	630												11 55					115 50		
Salinas.	Plantio del Rio.	14	950												16 45					164 50		
San Martin y Perapertú.	Plantio del Puente.	14	950												16 45					164 50		
Id.	Cabriles.					195	400	20	50			P. V. y O.	Roble.	75			7 50		33	405		
Triollo.	Soto Abajo.	4	770												4 30					43		
Vega de Bur.	Monte Allende.					15	75					Año.							6	60		
Id.	Encinar.	4	510												4 05					40 50		
Id.	Pozo Palanco.	4	070												4 08					40 75		

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Octubre de 1881.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos Pts. Cts.
D. Valentin Calderon.	Rústica.	Clero.		Husillos.	19	12 Octubre 1881.	1343 75
Pedro de la Cruz.	"	"		Valcobero.	18	" "	126 88
El mismo.	"	"		id.	19	" "	39
El mismo.	"	"		id.	19	" "	26 50
Manuel Martinez.	"	"		Palencia.	19	" "	438
Rafael Cuadrado.	"	"		Gañinas.	19	" "	18 75
El mismo.	"	"		id.	19	" "	61 25
El mismo.	"	"		id.	19	" "	62 50
El mismo.	"	"		id.	19	" "	75 13
Pedro de la Cruz.	"	"		id.	19	" "	38 75
Melquiades Laso.	"	"		Villarrobejo.	19	" "	124 25
Andrés Fernandez.	"	"	4874	Saldaña.	19	" "	150
Antolin Galan.	"	"		Husillos.	19	" "	502 38
Manuel Martinez.	"	"	8133	Lagartos.	19	" "	878 63
Santiago Merino.	"	"	4643	Palencia.	19	" "	1250 25
Santiago Hurtado.	"	"	638	Lagartos.	19	" "	530 63
Julian Perez.	"	"	2692	Cisneros.	19	" "	162 75
Eulogio Eraso.	"	"	3034	Quintanilla de Onsoña.	19	" "	137 63
Bias Perez.	"	"	3035	Portillejo.	19	" "	137 50
Agustin Puerta.	"	"	1112	id.	19	" "	579 38
Estéban Pozo.	"	"	3081	Puebla de Valdeaza.	19	" "	506 25
Marcelo Saldaña.	"	"	666	Portillejo.	19	" "	415 13
Eusebio Cardenoso.	"	"	5273	Cisneros.	19	" "	575 38
Eusebio Perez.	"	"	4027	Carbonera.	19	" "	62 50
Ignacio Baillo.	"	"	5232	Saldaña.	19	" "	500 75
Vicente Rojo.	"	"	4497	Villafruel.	19	" "	100
Guillermo Astudillo.	"	"		Tabanera.	19	" "	87 50
Ambrosio Escobar.	"	"			19	" "	1275 75
Pedro Elguera.	"	"	6866		19	" "	3017 63
Raimundo Calvo.	"	"	2570	Villacidaler.	18	" "	212 75
Tomás García.	"	"	11169	Cubillos.	18	" "	88 45
Andrés Delgado.	"	"	9024	Villambran.	18	" "	79
Bernardo Rodriguez.	"	"	6874	Villaluenga.	18	" "	425 13
Marcos Ibañez.	"	"	12689	Ledigós.	18	" "	225
Crisanto Ibañez.	"	"	10578	Castrillejo.	18	" "	226 50
Saturnino Miguel.	"	"	6143	Villasirga.	18	" "	125 75
Vicente Fernandez.	"	"	111	Berzosa de los Hidalgos	18	" "	29 63
Gregorio Martinez.	"	"	150	Albarea.	18	" "	175 63
Gregorio Ruiz.	"	"	10517	id.	18	" "	740
Juan Martinez.	"	"	1051	Boada.	18	" "	125
Celestino Cerezo.	"	"	10528	Lobera.	18	" "	175 38
Andrés Villagra.	"	"	10177	id.	18	" "	659 88
Angel Casas.	"	"	6465	Paredes de Nava.	18	" "	151 38
Remigio Alvarez.	"	"	9015	Quintanatello.	18	" "	132 88
José Moreno.	"	"	9481	Granedo.	18	" "	62 50
Francisco Calleja.	"	"	9473	Palenzuela.	18	" "	162 50
Ramon Arconada.	"	"	5830	id.	18	" "	18 88
Braulio Gil.	"	"	13380	Marcilla.	17	" "	153 75
Miguel del Valle.	"	"	6917	Barrio de S. Pedro.	15	" "	125
Mariano Lanchares.	Urbana.	"	1252	Fontecha.	13	" "	19 69
Manuel de Cea.	Rústica.	"	7339	Autilla.	7 y 8	" "	85 10
Pedro García.	"	"	3937	Pedraza de Campos.	7	" "	176 65
Venancio Morate.	"	"	5185	Cervatos de la Cueva.	4	" "	50 55
El mismo.	"	"	5190	Villada.	4	" "	28 85
Santiago Pesquera.	"	"	10171	id.	4	" "	22 75
Eustaquio Garrachon.	"	"	315	Paredes.	3	" "	106 25
Policarpo Nieto.	"	"	10238	Vilovieco.	3	" "	125
Rafael Espinosa.	Urbana.	"		Valdeolmillos.	3	" "	13 80
Baldomero Pastor.	"	"		Palencia.	19	" "	594 38
José Ortega.	"	"		Villalcazar de Vega.	18	" "	125 13
Anacleto Castrillejo.	"	"		Tabanera.	18	" "	25
Vicente Rollada.	"	"		id.	18	" "	27 50
Mariano Espina.	"	"		Villada.	18	" "	28 13
Angel Rodriguez.	"	"		Palenzuela.	16 al 18	" "	193 75
Cayetano Pablo.	Rústica.	Propios.	29267	Calabazanos.	15	" "	15 38
Francisco V. Aldaca.	"	"	29914	Villasabariego.	7	" "	160 10
Miguel Comillas.	"	"	29915	Saldaña.	6	" "	480
Victoriano Medina.	"	"	32018	id.	5 y 6	" "	800
José Royuela.	"	"	23708	Villamorco.	5	" "	41
Marcos Rodriguez.	"	"	33540	Valdecañas.	5	" "	23
Valentin Calvo.	"	"	33680	Nestar.	4	" "	80
Robustiano Lopez.	"	"	34229	Baltanás.	4	" "	200
Francisco Cofreces.	"	"	9005	Vilovieco.	3	" "	90 09
Angel Moslares.	"	Beneficencia.	880	Quintana.	3	" "	112 50
				Frómista.	2 y 3	" "	782

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dis-

puesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascuran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del señor D. Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se hace saber: Que en la sala de Audiencia de este Juzgado, y á las once de la mañana del día treinta y uno del actual, tendrá lugar nueva subasta de una Mina embargada á D. Santos Abad Cosgaya, vecino de esta ciudad, á instancia del Procurador Astudillo, en nombre de D. Pelayo Alfaro, sobre pago de ocho mil novecientas sesenta y una pesetas; cuya Mina titulada San Nazario, es de hulla, sita en término de Brañosa y su superficie es de trescientos mil metros cuadrados en dos pertenencias y linderos, con otras minas del Crédito Mobiliario Español, que la circunda, y descrita con extensión y claridad de la operación de tasación practicada por el Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de minas, Director facultativo de las de Orbó, que de ello hace tasación del intrínseco y de relación todo en doscientos treinta y dos mil novecientos diez y ocho reales, cincuenta y tres céntimos, ó sean cincuenta y ocho mil doscientas veintinueve pesetas sesenta y tres céntimos. Los títulos de propiedad y demás datos, están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que intenten tomar parte en la subasta. Y no se admitirá postura alguna sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos de esta ciudad, el diez por ciento de mencionada tasación.

Palencia á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Maximino Rodríguez Guerrero.—De O. de S. S.º, Isidoro Paramo.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Benito Villafruela y Espina, Escribano del Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Doy fé: Que en el mismo Juz-

gado y á mi testimonio, se ha seguido incidente á instancia del Procurador D. Faustino Moreno Gallardo, en nombre de Restituto Barcenilla Escudero, como marido de Julita García Corcejo, vecinos de Tariego, sobre que se le declare pobre para litigar cuentas con la viuda y herederos de Santiago Díez, vecino que fué de Villahan de Palenzuela, en el cual se ha dictado una sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Baltanás á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Primo Gregorio Álvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior expediente seguido á instancia de Restituto Barcenilla, mayor de edad, vecino de Tariego, representado por el Procurador Moreno, sobre que se le declare pobre para litigar con Catalina Rebollo, viuda de Santiago García, Matias Díez, como marido de Catalina García é Ignacio García, vecinos de Villahan de Palenzuela, en reclamación de bienes correspondientes á Julita García, mujer del Restituto por la renuncia de su padre José García, vecino que fué de dicho pueblo de Villahan, en el cual han sido partes el Promotor Fiscal y entendiéndose con los Estrados del Juzgado en rebeldía de los demandados.

1.º Resultando: Que el Procurador de este Juzgado, D. Faustino Moreno, solicitó en nombre y con poder bastante de Restituto Barcenilla, como marido de Julita García Corcejo; vecinos de Tariego, se le declarará pobre para litigar con Catalina Rebollo, viuda de Santiago García, Matias Díez, en concepto de marido de Catalina García, Ignacio García, todos vecinos de Villahan de Palenzuela, en reclamación de bienes, rendición de cuentas y entrega de saldo que aparezca de la administración de los pertenecientes á la Julita, ejercida por Santiago García ya difunto y causante de los últimos.

2.º Resultando: Que conferido traslado por seis dias á los mismos y Promotor Fiscal, lo evacuó este sin oponerse á la citada pretensión, y no aquellos que no comparecieron

sin embargo de haberseles citado personalmente por lo que se les acusó la rebeldía y hubo por contestada la demanda, entendiéndose las notificaciones con los Estrados del Juzgado, despues de notificada en la propia forma esta providencia.

3.º Resultando: Que recibido á prueba el incidente, declararon tres testigos, que el Restituto Barcenilla, carece absolutamente de toda la clase de bienes, raíces, ganadería, industria, cultivo de inmuebles y productos de otra clase, porque vive esclusivamente del jornal que como bracero del campo gana cuando el tiempo lo permite y las labores del campo lo exigen, acompañando además á la prueba dos certificaciones por las cuales consta que no se halla comprendido en los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, ni tampoco la industrial.

1.º Considerando: Que se halla justificado que Restituto Barcenilla, no cuenta en la actualidad con mas recursos para atender á su subsistencia que el jornal eventual de bracero y que los que vivan con este solo medio les conceptúa pobres el número primero del artículo ciento ochenta y dos, de la Ley de enjuiciamiento civil.

Visto el citado artículo y el ciento ochenta y uno de la mencionada Ley.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre a Restituto Barcenilla, para litigar con Catalina Rebollo, Matias Díez, como marido de Catalina García, Ignacio García vecinos de Villahan, y con derecho á los beneficios que le concede el artículo ciento ochenta y uno de la referida Ley de enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que ordenan los ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará en Estrados y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia lo proveo, mando y firmo.—Primo Álvarez.

Pronunciamento: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Primo Gregorio Álvarez, Juez de primera instancia

de este Partido de Baltanás estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ocho de Julio de mil ochocientos ochenta, de que yo el Escribano doy fé.—Benito Villafruela.

Lo inserto y relacionado concuerda con dicha sentencia y así más por menor resulta del citado expediente obrante en mi oficio á que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Baltanás á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Benito Villafruela.

Juzgado de primera instancia de Tordesillas.

El Licenciado D. Saturnino Fernández Merinero, Juez municipal de esta villa encargado del Juzgado de primera instancia por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Benito Gutierrez Aranda (a) Jurillo, natural y vecino de San Roman de la Hornija, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado para notificarle la Sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que se le ha seguido por hurto de chopos de un plantío en término del mismo pueblo, y distinguir la pena de presidio correccional que le ha sido impuesta; apercibido que de no presentarse le parara el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción a este Juzgado con las seguridades debidas del espresado Benito Gutierrez Aranda, cuyas señas son: Edad cuarenta y siete años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos castaños claros, barba regular, cara redonda, algo pecoso de viueias, color bueno: Viste pantalon bombacho de tela azul rayada, chaqueta de paño pardo, chaleco de paño negro ordinario y debajo blusa de la clase del bombacho, gorra negra de piel de contero y borceguies fuertes.

Tordesillas treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Saturnino Fernandez.—Ildefonso Ferrin.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

